



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.


"Control fiscal de todos y para todos".

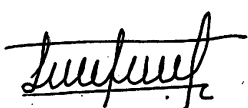
**CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.
ACTA DE PUBLICACIÓN - ESTADOS FINANCIEROS - 2023**

Los suscritos, Representante legal y Contadora de la Contraloría de Bogotá, D.C., atendiendo lo contemplado en el numeral 37 artículo 38 de la ley 1952 de 2019¹, artículo 2 resolución 356 de 2022² modificada por la resolución 261 de 2023³, artículo 11- resolución 411 del 29 de noviembre de 2023⁴ y, de conformidad con lo señalado en el marco normativo para entidades de gobierno adoptado mediante resolución 533 de 2015 y demás modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, proceden a publicar en la página web de la entidad, los siguientes estados financieros:

- Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023.
- Estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2023.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023
- Certificación estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

La presenta acta se suscribe hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
C.C. 86.069.388
Contralor de Bogotá, D.C.


LEIDY DAYANA MORALES ROMERO
C.C. 52.929.169
Contadora Pública TP 121722-T

¹ "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario." "37. Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes."

² "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019" "ARTÍCULO 2º. Las entidades que deban publicar informes financieros y contables conforme al Procedimiento incorporado con esta Resolución publicarán, en su página web, el conjunto completo de estados financieros que conforme al marco normativo del RCP deban preparar y presentar con corte al 31 de diciembre de cada año, una vez estos sean autorizados para su publicación."

³ "Por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública"

⁴ "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución número 706 de 2016" "Artículo 11. Plazos para el reporte de la información a la CGN... (...)"